

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

SERVICIO RIOJANO DE SALUD

TÉCNICO/A ESPECIALISTA DIETÉTICA Y NUTRICIÓN: se aprueba la convocatoria específica del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo OEP 2022 y 2025

202512230119112

II.1347

Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueba la convocatoria específica del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición en el Servicio Riojano de Salud, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022 y 2025.

Visto el Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud.

Visto el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.

Visto el Decreto 44/2022, de 27 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 y el Decreto 33/2025, de 15 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2025.

Vista la Resolución de 30 de abril de 2025, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias de los procesos de selección del personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud.

Visto el artículo 3.5 del Decreto 25/2024, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y funciones de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud,

RESUELVE

Único. Aprobar la convocatoria específica para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición en el Servicio Riojano de Salud, que se rige por las Bases Generales de las convocatorias de los procesos de selección del personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud, aprobadas mediante Resolución de 30 de abril de 2025, con las especificaciones siguientes:

BASES

Primera. Categoría estatutaria convocada.

Categoría estatutaria del Servicio Riojano de Salud	Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición
Categoría de referencia del R.D. 184/2015, de 13 de marzo	P. Sanitario Técnico. Técnico/a Superior Especialista en Dietética y Nutrición.
Grupo y Subgrupo de adscripción	Grupo C, Subgrupo C1
Titulación requerida	Título de Técnico/a Superior en Dietética o titulación equivalente.
Sistema de selección	Concurso - oposición

Segunda. Plazas convocadas.

Oferta pública de empleo	Decreto 44/2022, de 27 de julio	Decreto 33/2025, de 15 de julio	Totales
Turno libre	2	2	4
Promoción interna	-	-	-
Reserva de discapacidad	-	-	-
TOTALES	2	2	4

Tercera. Fase de oposición.

Fase de oposición: Responder a un cuestionario teórico-práctico tipo test relacionados con las materias del programa, con un máximo de ciento cincuenta preguntas, en un plazo máximo de tres horas.

Para que el ejercicio de la fase de oposición sea valorado será necesario haber contestado correctamente, como mínimo, al cincuenta por ciento de las preguntas formuladas válidas.

Las personas que opten a las plazas de promoción interna estarán exentas de responder a las preguntas referidas a la parte general del programa con la correspondiente reducción de tiempo en el ejercicio de manera proporcional al número de preguntas eximidas.

Lugar, hora y fecha del ejercicio: Se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: (www.riojasalud.es/recursos_humanos/selección_y_provisión), en el apartado de oferta de empleo público que corresponda y categoría a la que se opta, la resolución de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud que fije el lugar, la hora y la fecha de realización del ejercicio.

Puntuación máxima ponderada: 60 puntos.

Cuarta. Fase de concurso.

Fase de concurso: La persona aspirante debe presentar el modelo de autovaloración junto con la solicitud, que se publicará en la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: (www.riojasalud.es/recursos_humanos/selección_y_provisión), en el apartado de oferta de empleo público que corresponda y categoría a la que se opta, expresivo de los méritos que se alegan, junto con los certificados o documentos acreditativos de los mismos.

Plazo de presentación: Un mes desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria específica.

Puntuación máxima ponderada: 40 puntos.

Quinta. Solicitud de participación.

Plazo de presentación: Un mes desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Forma: Presentación electrónica en la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: (www.riojasalud.es/recursos_humanos/selección_y_provisión), en el apartado de oferta de empleo público que corresponda y categoría a la que se opta.

Tasa:

Tasa	Importe de la tasa
Turno libre	15,27 euros
Turno libre con familia numerosa cat. general	7,64 euros
Promoción interna	7,64 euros
Reserva discapacidad	Exento de tasa
Ver otras exenciones en las bases generales de las convocatorias	

Formas de pago:

Telemático: pasarela de pago en la solicitud electrónica a través de tarjeta de crédito/débito, 'bizum' o transferencia bancaria.

Presencial: a través de la plataforma de gestión de tasas GRIAR del Gobierno de La Rioja, en el siguiente enlace: [Modelo046 para pago presencial](#)

Primero. Cumplimentar el modelo 046 y validar con los siguientes datos:

Modelo 046	Datos a validar
Datos personales	Del obligado al pago
Datos generales	Marcar AUTOLIQUIDACIÓN y rellenar obligatorio
Código categoría	E170
Categoría	TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN
DNI	Del obligado al pago

Nombre y apellidos	Del obligado al pago
Fecha de devengo	El día que se realiza el pago
Total importe	Importe exacto de la tasa que corresponda (turno libre/promoción Interna/bonificación)
Código territorial	SR2601 - SERIS
Concepto pago	0904 -Inscripción en procesos de selección de Personal convocados por la Administración General de la Comunidad

Segundo. Imprimir el Modelo 046 para su pago en una de las entidades financieras colaboradoras. (<https://www.larioja.org/tributos/es/entidades-financieras-colaboradoras>).

Tercero. Adjuntar el Modelo 046, una vez firmado y efectuado el pago presencial, en su solicitud de participación.

Documentos anexos:

- Modelo de autovaloración de los méritos y copia de los documentos que lo acrediten.
- Certificado del reconocimiento de la discapacidad, en su caso.
- Modelo 046: Tasa pago presencial, en su caso.
- Justificantes que acrediten la reducción o exención de la tasa a abonar, en su caso.

Sexta. Requisitos específicos.

Nacionalidad española, de un Estado de la UE o Espacio Económico Europeo: Se exige el requisito de nacionalidad. (Base General 8.1.b.).

Requisitos específicos para la categoría:

- Título de Técnico/a Superior en Dietética o titulación equivalente.

Séptima. Lista de empleo temporal.

Las listas de empleo temporal de la categoría se formarán de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud de 20 de diciembre de 2021 (Boletín Oficial de La Rioja número 249, de 22 de diciembre) por la que se aprueban las normas para la formación de listas de empleo temporal en categorías de personal estatutario no facultativo del Servicio Riojano de Salud.

Octava. Programa.

Parte general:

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de La Rioja.
3. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
4. Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja.
5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
7. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
8. El Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud.
9. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
10. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: disposiciones generales, principios y derechos del interesado.

Parte específica:

1. Anatomía y fisiología del aparato digestivo. Patologías digestivas y su repercusión nutricional.
2. Definición de los alimentos, nutrientes que contienen y energía que aportan. Clasificación. Características generales. Funciones y metabolismo de nutrientes.
3. Hidratos de carbono, lípidos y proteínas: clasificación, recomendaciones, digestión, absorción y metabolismo. Fuentes alimentarias. Funciones y efectos perjudiciales.
4. Vitaminas. Micronutrientes. Minerales y agua: clasificación, digestión, absorción y metabolismo. Fuentes en los alimentos. Funciones y efectos perjudiciales.
5. Bromatología aplicada I: Leche, carnes, pescados, huevos y cereales. Propiedades nutritivas. Composición, métodos de conservación. Modificación por el cocinado.
6. Bromatología aplicada II: Verduras, hortalizas, frutas, legumbres, alimentos grasos. Propiedades nutritivas. Composición, métodos de conservación. Modificación por el cocinado.
7. Bromatología aplicada III: Otros alimentos de interés. Edulcorantes naturales. Condimentos y especias. Bebidas alcohólicas, refrescantes y estimulantes. Alimentos transgénicos. Alimentos funcionales.
8. Seguridad alimentaria. Intoxicaciones e infecciones de origen alimentario, sustancias tóxicas alimentarias. Seguridad alimentaria y contaminación cruzada. Vías de contaminación. Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Normas relativas a los manipuladores de alimentos.
9. Microbiología de los alimentos. Clasificación de los microorganismos. Toxiinfecciones alimentarias. Riesgos derivados de la manipulación de los alimentos. Alteraciones de los alimentos. Contaminación de los alimentos. Medios de transmisión de los gérmenes. Condiciones que favorecen su desarrollo. Enfermedades originadas por alimentos contaminados. Muestras testigo.
10. Alérgenos en los alimentos. Gestión de alérgenos en restauración de la cocina del Hospital (formación del personal, materias primas, formulación, limpieza, comunicación). Nuevas normas de etiquetado y de información a pacientes.
11. Definición de los aditivos, según el Código Alimentario Español». Ingestión diaria admisible (IDA) y efectos que producen.
12. Valoración del Estado Nutricional I: Conocer al cliente/paciente. Valoración de la ingesta. Valoración calórica.
13. Características y requerimientos nutricionales en las distintas etapas de la vida I: Adulto sano. Mujer gestante. Mujer lactante.
14. Características y requerimientos nutricionales en las distintas etapas de la vida II: Lactantes y niños. Adolescencia. Alimentación en personas de edad avanzada. Deportistas y trabajadores en condiciones extremas.
15. Elaboración de dietas: Cuestiones previas. Confección de la dieta. Comprensión y seguimiento de la dieta por el cliente/paciente.
16. Dieta terapéutica. Concepto y fin.
17. Dietas progresivas: Concepto y clasificación.
18. Dietas con modificación de nutrientes. Características generales. Recomendaciones nutricionales y seguimiento.
19. Dietoterapia en situaciones patológicas concretas I: Síndromes diarréicos y estreñimiento.
20. Dietoterapia en situaciones patológicas concretas II: Patología intestinal.
21. Dietoterapia en situaciones patológicas concretas III: Patología gástrica.
22. Dietoterapia en situaciones patológicas concretas IV: Patología hepática y vía biliar. Enfermedades del páncreas.
23. Dietoterapia en situaciones patológicas concretas V: Patología renal y vías urinarias.
24. Dietoterapia en situaciones patológicas concretas VI: Patología cardiaca y patología respiratoria.
25. Dietoterapia en situaciones patológicas concretas VII: Diabetes Mellitus. Obesidad. Dislipemias.

26. Dietoterapia en situaciones patológicas concretas VIII: Patología del sistema nervioso. Dietoterapia en Disfagia.
27. Dietoterapia en situaciones patológicas concretas IX: Trastornos de la conducta alimentaria.
28. Dietoterapia en situaciones patológicas concretas X: Situaciones especiales: Paciente en estado crítico, quirúrgico, oncológico, quemado, séptico.
29. Apoyo nutricional I. Nutrición Enteral. Características. Indicaciones. Métodos, vías y técnicas de administración. Complicaciones.
30. Apoyo nutricional II. Nutrición Parenteral. Características. Indicaciones. Métodos, vías y técnicas de administración. Complicaciones.
31. Conductas alimentarias en la infancia que repercuten en la edad adulta.
32. Formas alternativas de alimentarse: Alimentación vegetariana. Alimentación naturista. Alimentación macrobiótica. Dietas disociadas.
33. El control de calidad en los procesos: Sistema de autocontrol basado en el Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC). El sistema de análisis de riesgos, identificación y control de puntos críticos. Aplicaciones del sistema de análisis de riesgo.
34. Cinta de emplatado: Elementos que componen la cinta de emplatado. Organización de puestos y asignación de tareas. Control de tiempos y temperatura en el emplatado. Identificación de bandejas: sistemas de dietas, etiquetas y tarjetas de pacientes. Raciones estándar, pesos y medidas. Verificación final de bandejas, dietas especiales y alérgicas.

Novena. Baremo del concurso de méritos.**I. Experiencia profesional.**

1. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el apartado I. Experiencia profesional será de veinte (20) puntos.
 - a) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición en instituciones sanitarias públicas dependientes de los Servicios de Salud, en instituciones sanitarias públicas adscritas al Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de cualquier Administración pública española o de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo (dentro de la normativa de libre circulación de trabajadores): cero con quince (0,15) puntos.
 - b) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición en centros no sanitarios del sector público español o de la Unión Europea /Espacio Económico Europeo (dentro de la normativa de libre circulación de trabajadores), no incluido en los apartados anteriores: cero con diez (0,10) puntos.
 - c) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición en centros privados sanitarios y sociosanitarios españoles o de la Unión Europea Espacio/Económico Europeo (dentro de la normativa de libre circulación de trabajadores): cero con cero cinco (0,05) puntos.
 - d) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición en el ámbito asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional auspiciados por la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo o por entidad equivalente de los Estados miembros de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo (dentro de la normativa de libre circulación de trabajadores) o de la Unión Europea: cero con cero dos (0,02) puntos.

2. Normas comunes para valorar la experiencia profesional.

1^a- No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados. En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable. No obstante lo anterior, el tiempo contabilizado en el apartado d) también podrá contabilizar en cualquiera de los otros apartados.

2^a-El tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de familiares será tenido en cuenta a los efectos de su consideración como experiencia profesional en el apartado que corresponda.

3^a-Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampare.

4^a-Los períodos de reducción de jornada así como los nombramientos a tiempo parcial serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

Lunes, 29 de diciembre de 2025

Página 22488

5^a-La acreditación de los servicios prestados incluidos en los diferentes apartados del mérito de la Experiencia Profesional, se llevará a cabo con la presentación del certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública o de la entidad correspondiente.

6^a-La acreditación de los servicios prestados en el ámbito privado se llevará a cabo con la presentación de copia del contrato con la empresa, el certificado de la vida laboral y la comprobación de que el periodo trabajado está amparado por la titulación requerida en la convocatoria.

7º-En caso de que los servicios prestados se expresen en horas, se contabilizarán de manera que ciento cuarenta (140) horas equivalgan a un mes.

8^a- Para obtener el resultado global en cada subapartado se reducirán los diferentes períodos a días, se efectuará el sumatorio, la suma se dividirá entre treinta (30) y multiplicará por el valor correspondiente.

II. Formación académica.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el apartado II, Formación académica será de ocho (8) puntos.

1. Expediente académico de los estudios de la titulación oficial requerida para el acceso a la categoría.

La valoración de las calificaciones correspondientes a los módulos profesionales correspondientes a este ciclo formativo será la siguiente:

- Por cada matrícula de honor: uno con siete (1,7) puntos.
 - Por cada sobresaliente: uno con cinco (1,5) puntos.
 - Por cada notable: uno con dos (1,2) puntos.

Será necesario que el certificado de notas recoja detalladamente las asignaturas y/o módulos y su correspondiente puntuación. En el caso de que el certificado no posibilite la valoración del expediente académico conforme a las reglas señaladas, se valorará con cero (0) puntos.

El expediente académico de titulaciones extranjeras se valorará de acuerdo con la normativa o instrucciones dictadas por el Ministerio competente en materia de educación y/o universidades.

Los expedientes académicos anteriores al plan de estudios vigente se valorarán conforme a su propia normativa si bien no se tendrán en cuenta las asignaturas de idiomas, religión, formación política, educación física o equivalentes.

La valoración de las calificaciones de los expedientes académicos de títulos extranjeros correrá a cargo de la persona aspirante, que la realizará de acuerdo con la normativa o instrucciones dictadas por el Ministerio competente en materia de educación y/o universidades. Como documento certificativo se presentará «Declaración de equivalencia de la nota media del expediente académico de estudios cursados en el extranjero» emitida por dicho ministerio, donde se indiquen las asignaturas, créditos, calificación y equivalencia en la escala española. Más información: [Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros - Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades - Secretaría General de Universidades \(sede.gob.es\)](http://www.micinn.es/secretariageneraldeuniversidades/estudiosuniversitariosrealizadosencentrosextranjeros) En su defecto, la Unidad de Valoración no valorará este apartado.

III. Formación continuada.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el apartado 'III. Formación continuada' será de ocho (8) puntos.

3.1. Formación sanitaria acreditada CFC/ECTS:

- Cursos acreditados CFC: cero con cero siete (0,07) puntos por crédito.
 - Cursos acreditados ECTS: cero con cero siete (0,07) puntos por crédito.

3.2. Formación no acreditada:

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) de carácter sanitario, siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados, certificados o reconocidos oficialmente en el ámbito de la Unión Europea por cualquier Administración Pública y Universidades, y así conste en el correspondiente certificado.
 - b) Que estén realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas

organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

La formación no acreditada se valorará con cero con cero siete (0,07) puntos cada diez (10) horas de formación.

3.3. Normas comunes a la formación continuada acreditada y no acreditada.

1^a- Sólo se valorarán los cursos iniciados y finalizados con posterioridad a la fecha en que se esté en condiciones de obtener el título requerido para el ejercicio de la profesión de la categoría convocada.

2^a-La formación que haya sido finalizada en los últimos diez (10) años, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria hasta la fecha de finalización de la actividad formativa, se valorará al 100%, y la anterior al 50%.

3^a- La formación continuada, para ser computable, deberá estar destinada a las profesiones sanitarias contempladas en el artículo 3.2. a) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología, en Dietética, en Documentación Sanitaria, en Higiene Bucodental, en Imagen para el Diagnóstico, en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, en Ortoprotésica, en Prótesis Dentales, en Radioterapia, en Salud Ambiental y en Audioprótesis).

IV. Otros méritos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el apartado III. Otros méritos será de cuatro (4) puntos.

1. Por trabajos científicos publicados: cero con cinco (0,5) puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados como profesor/a de acuerdo con la normativa vigente en centros para la impartición de las titulaciones de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología, en Dietética, en Documentación Sanitaria, en Higiene Bucodental, en Imagen para el Diagnóstico, en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, en Ortoprotésica, en Prótesis Dentales, en Radioterapia, en Salud Ambiental y en Audioprótesis: cero con doce (0,12) puntos.

3. Por la participación docente en actividades formativas acreditadas en materias relacionadas con titulaciones correspondientes a profesiones sanitarias o por la participación docente en actividades formativas impartidas por Entidades Públicas acreditadas para la docencia por la Administración Pública competente: cero con cero cero seis (0,006) puntos por hora impartida.

4. Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud, en las Administraciones Públicas españolas, en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo (dentro de la normativa de libre circulación de trabajadores) o de la Unión Europea, desempeñando funciones relativas a la ordenación, planificación, dirección o gestión de servicios sanitarios: cero con cero veinticinco (0,025) puntos. El cómputo en este punto será incompatible, para el mismo período, con la puntuación en el apartado I. Experiencia profesional.

5. Por aportaciones a reuniones científicas, ponencias, conferencias, comunicaciones de carácter público, convocadas por instituciones públicas, universidades y/o colegios profesionales sobre materias temáticas sanitarias: cero con siete (0,7) puntos.

V. Baremo Adicional para la Promoción Interna.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este apartado será de seis (6) puntos.

Quienes accedan a las pruebas selectivas por promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un quince (15%) de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de méritos, conforme se especifica a continuación:

Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas de otras categorías de personal estatutario en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud: cero con diez (0,10) puntos.

VI. Norma general de cómputo.

Todas las operaciones del modelo de autovaloración se realizarán a cuatro decimales.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Servicio Riojano de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer recurso contencioso-

Lunes, 29 de diciembre de 2025

Página 22490

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2 a) 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño a 22 de diciembre de 2025.- La Directora de Recursos Humanos, Begoña Lema de Pablo.